



N° SAA/02/0747-2025

En Caracas, a los 17 días del mes de noviembre de 2025

**CIRCULAR**

**NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) PARA EL BLOQUEO PREVENTIVO DE BIENES U OTROS ACTIVOS RELACIONADOS CON EL TERRORISMO, SU FINANCIAMIENTO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.**

El ciudadano OMAR OROZCO COLMENARES, Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 6 (numerales 3 y 9) de la Ley de la Actividad Aseguradora (Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.770 del 29/11/2023), y en atención a lo dispuesto en el artículo 8 (numeral 1) de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y el artículo 4 del Decreto N° 3.656 de adecuación de la UNIF (Gaceta Oficial N° 41.522 del 12/11/2018), cumple en informar a todos los Sujetos Obligados bajo su supervisión, que la Circular N° UNIF-DDG-DSU-06915, de fecha 11 de noviembre de 2025, contentiva de las "NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) PARA EL BLOQUEO PREVENTIVO DE BIENES U OTROS ACTIVOS RELACIONADOS CON EL TERRORISMO, SU FINANCIAMIENTO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA", ha sido publicada y se encuentra disponible en el portal oficial de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (<https://www.unif.gob.ve/circulares/>), para su inmediata y cabal aplicación.

Dicha actuación tiene como propósito fundamental garantizar el cumplimiento de los estándares y Recomendaciones emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y los organismos intergubernamentales de adscripción, como el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), contribuyendo así al desarrollo sostenido y fortalecimiento de las políticas nacionales en materia de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM).

Sin más a que hacer referencia y agraciando la atención a la presente, se despide de ustedes.



**OMAR OROZCO COLMENARES**  
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N° 003 de fecha 18 de enero de 2021  
G.O.R.B.V. N° 42.049 de fecha 18 de enero de 2021

MR/DR/NG



Ministerio del Poder Popular para la  
**ECONOMÍA Y FINANZAS**

Unidad Nacional de  
Inteligencia Financiera

UNIF-DDG-DSU- U 6983

Caracas, 12 NOV. 2025

Ciudadano  
**Omar Orozco Colmenares**  
Superintendente de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG)  
Av. Venezuela, Torre del Desarrollo, Urb. El Rosal  
Municipio Chacao, estado Miranda.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS  
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

*C-004007-2025*  
13 NOV. 2025

ÁREA DE CORRESPONDENCIA  
**RECIBIDO**  
No implica la aceptación de su contenido

Tengo el honor de dirigirme a usted, en la oportunidad de hacerle llegar un atento saludo Bolivariano, Revolucionario, Socialista, Antiimperialista y profundamente Chavista, extensivo al selecto grupo de funcionarios que lo acompañan en su gestión; y a su vez, conforme a lo dispuesto en el artículo 136 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual consagra el Principio de Colaboración entre los Órganos del Poder Público, en concordancia con los artículos 3 y 4 (numerales 11 y 12) del Decreto de Adecuación de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera N° 3.656, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 del 12 de noviembre de 2018; así como, las recomendaciones, estándares y mejores prácticas internacionales.

En este sentido, se informa que se publicó en la página web de esta Unidad Nacional (<https://www.unif.gob.ve/circulares/>) Circular N° UNIF-DDG-DSU-06915 de fecha 11 de noviembre de 2025, contentiva de la "**NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) PARA EL BLOQUEO PREVENTIVO DE BIENES U OTROS ACTIVOS RELACIONADOS CON EL TERRORISMO, SU FINANCIAMIENTO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVO**", la cual debe ser del conocimiento y cumplimiento de los Sujetos Obligados bajo su regulación.

Sin más a que hacer referencia, reiterándole nuestra disposición de trabajo en conjunto, se despide de usted.

Atentamente,



**Carmen Antonia Glood Aristigueta**

**Directora General de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera**

Resolución N° 001-2023 de fecha 23 de enero de 2023

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.554 del 23/01/2023.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE  
ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR  
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

13 NOV. 2025

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LEGITIMACIÓN DE CAPITAL Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA EN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

**RECIBIDO**

No implica la aceptación de su contenido